DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.316 | Jueves 4 de Diciembre de 2025 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2735274

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

APRUEBA NORMA TÉCNICA QUE DETERMINA EL LISTADO ESPECÍFICO DE PRESTACIONES PARA LAS GARANTÍAS EXPLÍCITAS EN SALUD, APROBADAS MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 29, DE 2025, DEL MINISTERIO DE SALUD

Núm. 58 exento.- Santiago, 26 de noviembre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 1, 19 Nº 9 y 35, del decreto supremo Nº 100, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el decreto supremo Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley Nº 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto Nº 28, del Ministerio de Salud, que faculta al Ministro de Salud para firmar "por orden de la Presidenta de la República" y delega facultades que indica en Subsecretaria de Salud Pública y Subsecretario de Redes Asistenciales; la ley Nº 19.966, que establece un Régimen General de Garantías en Salud; en el decreto supremo Nº 121, de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento que establece normas para la elaboración y determinación de las Garantías Explícitas en Salud a que se refiere la ley Nº 19.966; en el decreto supremo Nº 136, de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento que establece normas para el otorgamiento, efectividad y cobertura financiera adicional de las Garantías Explícitas en Salud; en el decreto supremo Nº 29, de 2025, del Ministerio de Salud, que aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud; y lo dispuesto en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

Considerando:

1º Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2º Que, el Régimen General de Garantías en Salud es un instrumento de regulación sanitaria que forma parte integrante del Régimen de Prestaciones de Salud a que se refiere el artículo 134º del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, elaborado de acuerdo al Plan Nacional de Salud y a los recursos de que disponga el país. Debe establecer las prestaciones de carácter promocional, preventivo, curativo, de rehabilitación y paliativo, y los programas que el Fondo Nacional de Salud (Fonasa) debe cubrir a sus respectivos beneficiarios, en su Modalidad de Atención Institucional (MAI), conforme a lo establecido en el mencionado decreto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

3º Que, el referido Régimen debe contener las Garantías Explícitas en Salud relativas a acceso, calidad, protección financiera y oportunidad con que deben ser otorgadas las prestaciones asociadas a un conjunto priorizado de programas, enfermedades o condiciones de salud, debiendo el Fonasa y las Instituciones de Salud Previsional (Isapre), asegurar obligatoriamente dichas garantías a sus respectivos beneficiarios.

4º Que, mediante el decreto supremo Nº 29, de 2025, del Ministerio de Salud, se aprueban las Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud para el período 2025-2028, y deroga el decreto supremo Nº 72, de 2022, del Ministerio de Salud.

5º Que, el señalado decreto supremo Nº 29, de 2025, del Ministerio de Salud, dispone en su artículo 18 que el Listado Específico de Prestaciones, a que aluden el inciso quinto del artículo 2º y el inciso primero del artículo 6º, será determinado mediante Norma Técnica aprobada por decreto del Ministerio de Salud, la cual se entenderá formar parte integrante del Régimen General de Garantías Explícitas en Salud.

6º Que, lo anterior obedece a la naturaleza técnica y el volumen de prestaciones que dicho Listado comprende, así como la necesidad de contar con un instrumento más ágil y flexible que permita su oportuna actualización frente a cambios clínicos, tecnológicos o razones de salud pública, se estimó necesario modificar su forma de aprobación y actualización.

7º Que, el artículo 1º, literal e), del mencionado decreto supremo Nº 29, de 2025, del Ministerio de Salud, define el Listado Específico de Prestaciones como la "descripción taxativa de las prestaciones de salud que conforman las prestaciones unitarias o los grupos de prestaciones determinados en el arancel de referencia para cada problema de salud, las cuales son exigibles por el beneficiario, de acuerdo con la prescripción del profesional competente. La norma técnica que contenga el Listado Específico de Prestaciones será aprobada mediante decreto del Ministerio de Salud.".

8º Que, en concordancia con lo antes expuesto, el artículo 2º, literal H), inciso segundo, del decreto supremo Nº 121, de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento que establece las normas para la elaboración y determinación de las Garantías Explícitas en Salud a que se refiere la ley Nº 19.966, dispone que "las prestaciones asociadas a cada uno de los problemas de salud se señalarán como grupo de prestaciones en el decreto que establezca las garantías, de acuerdo a la etapa de diagnóstico, tratamiento o seguimiento en que se encuentre el beneficiario; el detalle taxativo de cada grupo de prestaciones se determinará en la norma técnica que contenga el Listado Específico de Prestaciones aprobado mediante decreto del Ministerio de Salud". En este sentido, corresponde precisar que las garantías de acceso, calidad, protección financiera y oportunidad previstas para cada uno de los problemas de salud contemplados en el artículo 3 del decreto Nº 29, de 2025, del Ministerio de Salud se aplican y extienden íntegramente a las prestaciones incluidas en el referido Listado Específico de Prestaciones.

9º Que, la facultad de la Ministra de Salud para suscribir, bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", los decretos relativos a la aprobación de Normas Técnicas, se encuentra delegada mediante el decreto supremo Nº 28, de 2009, del Ministerio de Salud, que faculta al Ministro o Ministra de Salud para suscribir los decretos relativos a la aprobación de Normas Técnicas.

10º Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario aprobar, mediante el presente decreto la Norma Técnica que determina el Listado Específico de Prestaciones del Régimen General de Garantías Explícitas en Salud, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo Nº 29, de 2025, del Ministerio de Salud.

11º Que, en mérito de lo expuesto, dicto el siguiente;

Decreto:

1º Apruébase la Norma Técnica que determina el Listado Específico de Prestaciones para las Garantías Explícitas en Salud, aprobadas a través del decreto supremo Nº 29, de 2025, del Ministerio de Salud.

2º La Norma Técnica que determina el Listado Específico de Prestaciones para las Garantías Explícitas en Salud, aprobadas a través del decreto supremo Nº 29, de 2025, del Ministerio de Salud, se encuentra en documento anexo al presente decreto y se entenderá formar parte de éste para todos los efectos legales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3º Déjase constancia que el original de la Norma Técnica será custodiado por la Oficina de Partes y Gestión Documental del Ministerio de Salud.

4º Publíquese por el Departamento de Coordinación de Garantías y Prestaciones en Salud de la División de Planificación Sanitaria de la Subsecretaría de Salud Pública , el texto íntegro de la Norma Técnica que determina el Listado Específico de Prestaciones para las Garantías Explícitas en Salud, aprobadas a través del decreto supremo Nº 29, de 2025, del Ministerio de Salud y del presente decreto en el sitio web oficial del Régimen General de Garantías Explícitas en Salud (www.auge.minsal.cl), a más tardar el día hábil siguiente a la publicación del decreto Nº 29, de 2025, del Ministerio de Salud, en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento Nº 58, 26 de noviembre 2025.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl